Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024

CUT: 190257-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 190257-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la empresa **ECOSAC AGRÍCOLA S.A.C**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se establece los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Danny Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/02/2024

Que, así mismo, según el numeral 79.2) del artículo 79° del acotado Reglamento, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) y c) del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2024

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 398EC8E0

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024

señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante solicitud s/n, la administrada solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el sector Chapairá, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2022-ANA-ST-CRHC CHIRA PIURA/OGCÑ, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante Carta N° 090-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, notificó a la administrada, las observaciones formuladas a los procedimientos incoados; otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, para el cumplimiento de lo requerido;

Que, a través del escrito de fecha 11.08.2023, la administrada presenta levantamiento de observaciones notificadas mediante la carta citada precedentemente;

Que, con Informe Técnico N° 0126-2023-ANA-AAA JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El ciudadano Julio César Talledo De Lama, representante de la Empresa ECOSAC AGRICOLA S.A.C., solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola, ubicado en el distrito Castilla, provincia de Piura y departamento de Piura.
- Solicitar al administrado la siguiente información o subsanación de observaciones según corresponda:

<u>Acreditación de disponibilidad hídrica</u>:

a. Resumen ejecutivo del proyecto.
b. Los resultados de la interpretación cuantitativa de los sondeos geofísicos no son concordantes con los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica; subsanar adjuntando la información correspondiente.
c. Reformular las secciones geofísicas, en algunos gráficos no se observan las resistividades de los estratos u horizontes 1 y 2 de determinado SEV, según

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Danny Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/02/2024

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 398EC8E0

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024

corresponda. d. Presentar los cálculos de la transmisividad de los pozos pozo N° 16 – ECOSAC y pozo N° 04 – ECOSAC, utilizados para desarrollar el capítulo de hidrodinámica, que presenta caudales de 80 l/s, cuyo valor ha sido estimado en 344 y 348 (m2 /d), respectivamente.

e. Presentar los certificados del análisis físico químico del agua (actualizados) realizados en laboratorio acreditado.

Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:

f. Adecuar la información presentada al Formato Anexo N° 13, según corresponda. suscrito por un consultor o empresa consultora inscrita en el Registro de Consultores en Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.
g. Presentar el diseño hidráulico de los pozos.
h. El detalle de los tramos de filtros presentados en el cuadro de "Diseño físico de los pozos tubulares SEV N° 2, 9 y 15" no son concordantes con la información presentada en la planilla de metrados y diseño físico del pozo.
i. En las planillas de metrados, no ha considerado el acondicionamiento del medidor de caudal para el control adecuado del recurso hídrico; en tal sentido, debe subsanar dicha observación.
j. En las especificaciones técnicas para la ejecución de las obras debe incluir el acondicionamiento de accesorios para medición del nivel freático, asimismo considerar la ubicación adecuada del medidor de caudal para el control adecuado del recurso hídrico.
k. Presentar el plan de aprovechamiento que contemple el régimen de bombeo del recurso hídrico que cubra la demanda hídrica del proyecto desde la captación hasta el lugar de uso expresando los caudales en (l/s) y los volúmenes mensuales en m^3.
l. Establecer las servidumbres del proyecto en caso corresponda.
m. Plano de distribución de obras complementarias.
n. Certificación ambiental actualizada otorgado por el sector competente.
o. Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se ubicarán los pozos y lugar donde se utilizará el agua.

- Con fecha 11 de agosto de 2023, el titular del proyecto remite la información técnica para el levantamiento de las observaciones, las mismas que han sido evaluadas, habiéndose determinado lo siguiente:

Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea:

- Han sido subsanadas las observaciones contenidas en los literales a, b, c, d y e del presente informe técnico.

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Danny Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/02/2024

Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo:

- Han sido subsanadas las observaciones contenidas en los literales f, g, h, i, j, k, l y m del presente informe técnico.
- No ha presentado los documentos solicitados en los literales n, o del presente informe técnico, según se detalla:
  - Certificación ambiental actualizada otorgado por el sector competente.
  - Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se ubicarán los pozos y lugar donde se utilizará el agua.

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 398EC8E0

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024

- De conformidad con el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca, con fecha 17/11/2022, ha emitido el Informe Técnico N° 0101-2022-ANA-ST-CRHC,CHIRAPIURA/OGCÑ, respecto a la solicitud presentada por el titular del proyecto, considerando que se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca.
- En la verificación técnica de campo practicada por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se constató la ubicación de cinco (05) puntos proyectados para captación de agua subterránea, los mismo que coinciden con los emplazamientos especificados en el estudio. No se observan obras ejecutadas.
- La demanda hídrica del proyecto agrícola se ha estimado en 10,395,960 m^3 /año, para irrigar un área de 517 ha de cultivos arándano, limón, palto, uva y pimiento, según el siguiente detalle:

Sector	Demanda hídrica del proyecto (m3/año)												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Demanda	857,770	808,021	979,682	995,113	775,034	659,632	816,801	918,879	1,039,142	1,066,307	759,859	719,720	10,395,960

- La oferta hídrica ha sido calculada considerando los regímenes de explotación de los pozos proyectados señalados en el siguiente cuadro:

N° POZO	Caudal l/s	m^3/s	m^3/hora	hora/día	m^3/día	Volumen disponible total (m^3)
N° 17 ECOSAC	90.00	0.09	324.00	18.00	5,832.00	2,128,680.0
N° 18 ECOSAC	90.00	0.09	324.00	18.00	5,832.00	2,128,680.0
N° 19 ECOSAC	90.00	0.09	324.00	18.00	5,832.00	2,128,680.0
N° 20 ECOSAC	90.00	0.09	324.00	18.00	5,832.00	2,128,680.0
N° 22 ECOSAC	90.00	0.09	324.00	18.00	5,832.00	2,128,680.0
TOTAL						10,643,400.0

- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial Nº 0009-2023-ANAAAA.JZ-ALA.MOLL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- En tal sentido, recomienda aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y declarar improcedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo solicitada.

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Danny Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/02/2024

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2024

Que, mediante el Informe Legal N° 045-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 398EC8E0

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024

- La administrada ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, a través de un (05) pozos tubulares.

<u>Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea</u>:

- Para tal efecto, presenta los recortes periodísticos en el diario oficial "El Peruano" y el diario de mayor circulación local y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y Municipalidad Distrital de Castilla, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 009-2023-ANA-AAA JZ-V-ALA.MBP.
- Con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

<u>Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo</u>:

- La administrada a través de su representante solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la ejecución de cinco (05) pozos tubulares, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas.
- Para tal efecto, ha presentado memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica.
- Sin embargo, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico N° 0126-2023-ANA-AAA JZ/DDPR, la administrada no ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y los literales b), c) y d) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, referidos al documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento y la certificación ambiental del proyecto o en su defecto, pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
- Por lo que, corresponde declarar improcedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo solicitada.

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Danny Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/02/2024

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2024

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 398EC8E0

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024

<u>ARTÍCULO 1º</u>.- Aprobar a favor de **ECOSAC AGRICOLA S.A.C,** con RUC N° 20530184596, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, ubicado en el sector Chapairá, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, proyectando perforar cinco (05) pozos tubulares en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P1=543 754 E, 9 433 026 N, P2= 548 437 E, 9 431 633 N, P3= 548 724 E, 9 432 629 N, P4= 550 312 E, 9 432 172 N y P5= 550 518 E, 9 432 844 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, con un caudal promedio anual de 329,6 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 10 395 960 m^3, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente (m3)													
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Caudal (l/s)	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	329,6	
Volumen (m3)	857 770	808 021	979 682	995 113	775 034	659 632	816 801	918 879	1 039 142	1 066 307	759 859	719 720	10 395 960

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años,** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- Precisar que la acreditación aprobada en el artículo primero, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua respectiva.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **ECOSAC AGRICOLA S.A.C,** sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO 5º</u>.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

<u>ARTÍCULO 6º</u>.- Notificar la presente resolución a **ECOSAC AGRICOLA S.A.C** y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Danny Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/02/2024

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2024

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 398EC8E0